



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 184

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSIÓN).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí mediante cite GAMC/EPV.- N° 01047/2025, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Carta Magna, asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de su presupuesto.

Asimismo, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el Concejo Municipal como Órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

La ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tienen los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: GAMC-SMAF-DAF-CONT N° 033/2025, de fecha 09 de septiembre de



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

2025, emitido por la Lic. Liliana Avalos Calero – Jefe de la Unidad de Contabilidad (con V°B° del Ing. Rene Isnado Flores – Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo) vía: Ing. Ana Laura Silva Fernández – Directora Adm. Y Financiera, dirigido a la Lic. Faviola Tucupa Catoira – Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.

Mediante el nombrado informe se justifica y se describe a detalle las modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con el objetivo de garantizar los recursos para cumplir puntualmente con los pagos de capital e intereses de préstamos contraídos con el FNDR, por último, solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

Se cuenta con el Informe Financiero N° 023/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, elaborado por la Lic. Paola Andrea Mercado Cruz, Responsable de Presupuesto – GAMC a.i. misma que señala que existe viabilidad financiera para proceder a la modificación presupuestaria intrainstitucional, por el monto de Bs. 386.804,00 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 bolivianos), a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan recursos suficientes para su correcta ejecución, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, por lo que se da viabilidad financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en el informe técnico y demás documentación de respaldo

De igual manera se tiene el informe legal N° 803/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, por el mismo se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en el informe técnico e informe financiero.

Finalmente mediante informe N° 022/2025, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación presupuestaria en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 184
LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSIÓN).

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 386.804,00 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 386.804,00 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros.

DE:

Partidas Presupuestarias a ser
Disminuidas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	340	0	006	CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO Y SOAT VEHÍCULOS	41	113	2.2.5	0	Seguros	272,356.00
1605	1	1	110	0	002	OPERACIÓN MANT. SIST. AGUA Y ALCANTARILLADO CARAPARÍ	41	113	3.4.5		Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	64,448.00
							20	210	3.4.6		Productos Metálicos	20,000.00
							20	210	3.4.7		Minerales	30,000.00
TOTALES												386,804.00

A:

Partidas Presupuestarias a ser
incrementadas



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	099	0	003	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSIÓN)	41	113	6.1.1	0	amortización dela Deuda Pública Interna a Corto Plazo	276,555.00
							20	210	6.1.1		Amortización dela Deuda Pública Interna a Corto Plazo	50,000.00
							41	113	6.1.2		Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	60,249.00
TOTALES												386,804.00

ARTÍCULO 5° (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

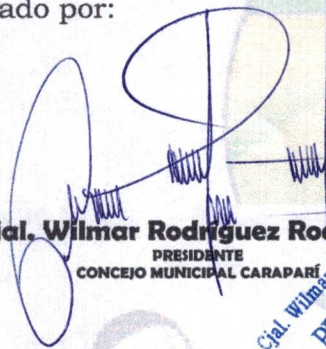
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente ley municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

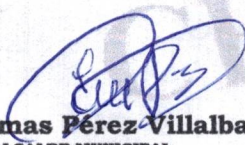
Firmado por:


Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.




Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí